

CONVENIO ESPECIFICO DE APRENDIZAJE EN MATERIA DE EDUCACIÓN DUAL

CONVENIO ESPECIFICO DE APRENDIZAJE QUE EN MATERIA DE EDUCACIÓN DUAL, celebran por una parte **ZAGIS S.A. DE C.V.**, en lo sucesivo **"LA EMPRESA"**, representada en este acto por **LIC. GUILLERMO MONTOYA VILLASEÑOR**, en su carácter de **DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS** y por la otra el **COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE HIDALGO** representado por el **LIC. ARMANDO HERNÁNDEZ TELLO**, en su carácter de Director General, en lo sucesivo **"EL CONALEP HIDALGO"**, y en forma conjunta serán denominados **"LAS PARTES"** a lo largo del presente documento, mismos que se someten al tenor de los siguientes considerandos, declaraciones y cláusulas.

CONSIDERANDO:

1. El CONALEP tiene por objeto la impartición de educación profesional técnica con la finalidad de satisfacer la demanda de personal técnico calificado para el sistema productivo del país, así como educación de bachillerato dentro del tipo medio superior a fin de que las y los estudiantes puedan continuar con otro tipo de estudios.
2. El desarrollo de las y los estudiantes resulta de la formación básica y profesional que les proporciona las competencias para que se involucren al progreso económico y social del Estado.
3. México con educación de calidad requiere de opciones educativas para que las y los jóvenes puedan insertarse en la vida productiva, respondiendo a paradigmas donde las oportunidades de trabajo no solo se buscan, sino que se crean, esta situación obliga a la adecuación de métodos de aprendizaje, a fin de garantizar una formación profesional viable en el ámbito laboral.
4. La inclusión de las y los alumnos en el sector productivo les otorga oportunidad de llevar a la práctica los conocimientos adquiridos en el aula, además de formarse en las mismas áreas de trabajo y constituye un campo experimental que posibilita la adecuación teórica y práctica, el desarrollo de las relaciones interpersonales y la consolidación del conocimiento, entre otras múltiples situaciones de enseñanza-aprendizaje.
5. De igual manera, la iniciativa privada obtendrá una respuesta práctica a sus demandas al incluir a la o el **"EDUCANDO"** para que coadyuven realizando funciones específicas dentro de las empresas, fomentando no sólo la productividad, sino también la calidad de los productos y servicios de esta.
6. La Educación Dual busca la vinculación armónica de la teoría y la práctica, integrando a la o el **"EDUCANDO"** en la empresa para desarrollar sus competencias profesionales, al tiempo que desarrolla competencias genéricas y disciplinares a fin de lograr una educación integral.
7. El **Gobierno del Estado de Hidalgo**, a través de sus instituciones educativas de nivel medio superior proyectan que las y los jóvenes estudiantes desarrollen de manera simultánea sus conocimientos y habilidades en el sector productivo al construir las bases de un perfil

profesional acorde a las demandas económicas y sociales de la Entidad, al mismo tiempo que adquieren experiencia profesional.

8. Para efectos del presente convenio se entiende como:

“EDUCANDO(S)”: A la o el alumno inscrito en **“EL CONALEP HIDALGO”** Plantel Tepeji del Río que haya sido elegida y/o elegido a través de un proceso de selección en coordinación con **“LA EMPRESA”** para realizar sus estudios bajo la Educación Dual.

“ED”: Educación Dual.

“INSTRUCTOR(ES)”: Es la persona de **“LA EMPRESA”**, responsable de orientar el desarrollo de las competencias profesionales extendidas con relación a los puestos de aprendizaje y el plan de rotación así como en coordinación con el **“Tutor Académicos”** (es) valida y evalúa el avance de la o el **“EDUCANDO”** con base a dichas competencias.

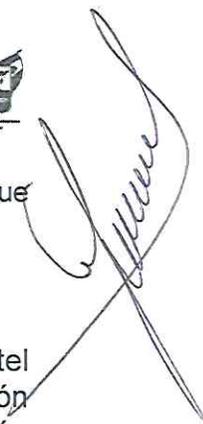
“TUTOR ACADÉMICO” ES: la o el docente de **“EL CONALEP HIDALGO”** Plantel Tepeji del Río que dará seguimiento del aprendizaje de la o el **“EDUCANDO”** en **“LA EMPRESA”**, realiza el registro de la evaluación de las competencias profesionales extendidas en el sistema de control escolar, brinda acompañamiento y, en coordinación con la o el **“INSTRUCTOR”** verifica el avance y evalúa con relación al plan curricular y el desarrollo de dichas competencias.

“PLAN DE ROTACIÓN”: Al instrumento en el que se programan las actividades a desarrollar por la o el **“EDUCANDO”** en los puestos de aprendizaje, los cuales deben estar vinculados a los propósitos académico, resultados del aprendizaje y desarrollo de competencias profesionales extendidas establecidas en el respectivo plan y programa de estudios de **“EL CONALEP HIDALGO”**.

“PUESTO(S) DE APRENDIZAJE”: Al espacio formativo dentro de **“LA EMPRESA”** en el cual la o el **“EDUCANDO”**, en un tiempo determinado, desarrollan las competencias profesionales extendidas establecidas en el respectivo Plan de estudios de **“EL CONALEP HIDALGO”** bajo la Educación Dual con la supervisión de la o el **“INSTRUCTOR”**.

“PLATAFORMA ACADÉMICA”: Al espacio de medición digital autorizado por la SEMS donde la o el **“EDUCANDO”** con mediación docente, desarrolla las competencias genéricas, disciplinares (básicas y extendidas), determinadas en el respectivo plan y programa de estudio de **“EL CONALEP HIDALGO”** bajo Educación Dual.

“PLATAFORMA DE REGISTRO DE EMPRESAS”: Al espacio virtual autorizado por la Subsecretaría de Educación Media Superior (SEMS), el cual propicia la vinculación entre **“EL CONALEP HIDALGO”** y **“LA EMPRESA”**, a través del acceso a la



información de los Subsistemas participantes, los planteles, los responsables de vinculación, los planes y programas de estudio de “EL CONALEP HIDALGO” y los instructores.

DECLARACIONES

I. DEL “CONALEP HIDALGO”:

- I.1 Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Hidalgo, de orden público e interés social, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que forma parte del Sistema Nacional de Colegios de Educación Profesional Técnica, creado por Decreto del Gobierno Estatal de fecha 24 de junio de 1999, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 28 de junio de 1999, reformado por Decreto de fecha 20 de enero de 2015 y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo el 02 de Febrero de 2015, cuyo objeto es impartir educación profesional técnica bachiller, cursos de capacitación actualización técnica para formar personas que contribuyan al desarrollo social, económico, científico, cultural y humanístico del Estado, de acuerdo a los requerimientos y necesidades del sector productivo.
- I.2 El LIC. **ARMANDO HERNÁNDEZ TELLLO**, en su carácter de Director General del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Hidalgo, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento de conformidad a lo dispuesto en el artículo 14 fracción I del Decreto que reforma diversas disposiciones del Decreto por el que se crea el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Hidalgo, así como con el nombramiento de fecha 29 de septiembre del año 2016, expedido a su favor por el LIC. **OMAR FAYAD MENESES**, Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo.
- I.3 Para el cumplimiento de sus fines, el Director del Plantel CONALEP Tepeji del Río, será el responsable de la debida ejecución de los compromisos del presente instrumento, en términos de lo dispuesto por el artículo 26 fracciones III y XI del Estatuto del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Hidalgo.
- I.4 Señala como domicilio legal el ubicado en **Circuito Ex Hacienda de la Concepción, Lote 17, San Juan Tilcuautla, Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo, Código Postal 42160**.
- I.5 Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes **CEP990629K16**.

II. DE “LA EMPRESA”:

- II.1 Acredita su legal existencia mediante Escritura Pública No. **22429** de fecha **21 de diciembre de 1987**, otorgada ante la fe del Lic. **Rafael Rebollar Garduño**, titular de la Notaría Pública número **84** de la **Ciudad de México, Distrito Federal**, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio bajo el folio mercantil número **42**, de fecha **31 de mayo de 1998**, misma que se agrega al presente contrato en copia fotostática. **ANEXO No. 1**.





II.2 La o el C. **LIC. GUILLERMO MONTOYA VILLASEÑOR**, en su carácter de **DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS** se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento, lo cual acredita mediante Escritura Pública no. **22429** de fecha **21 de diciembre de 1987** otorgada ante la fe del **Lic. Rafael Rebollar Garduño** Notario Público número **84** de la Ciudad de **México, Distrito Federal** facultades que a la fecha no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna y que se identifica con credencial para votar con número de folio **5588047508877** expedida por el Instituto Federal Electoral, mismos que se incorporan al presente instrumento como **ANEXO No. 2**

II.3 Tiene capacidad jurídica para convenir y reúne las condiciones legales, técnicas y económicas necesarias para obligarse a la realización del objeto materia de este instrumento y que dentro de su objeto social comprende: firmar convenio.

II.4 Está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con clave número **TZA871221TD3** y que para acreditarlo exhibe cédula y solicitud de inscripción como contribuyente, de conformidad con la ley del impuesto sobre la renta vigente, dejando fotocopia de los documentos relacionados en el **ANEXO No.3**

II.5 Tiene establecido su domicilio **carretera México-Queretaro km 69, colonia San Mateo, Tepeji del Río de Ocampo, Hidalgo**, mismo que señala para los fines y efectos legales de este convenio.

III. DEL "EDUCANDO"

III.1 La/El C. **ANA VIANEY GARCIA SERNA**, es alumno(a) del **PLANTEL CONALEP TEPEJI DEL RÍO**, cursando actualmente el **5to** semestre, de la carrera de **TEXTIL**, con número de matrícula **202140231-4**, lo que acredita con credencial del colegio, del cual se agrega copia simple al presente instrumento como **Anexo No. 4**, de nacionalidad mexicana, de 17 años, estado civil: **SOLTERA**, originaria (o) y vecina (o) de **Tepeji del Río, Hidalgo**, con domicilio en **Lazaro Cardenas s/n Colonia Santa Ana Azcapotzaltongo, tepeji del Río de Ocampo, Hidalgo**, el cual señala para los efectos del presente instrumento.

III.2 Al tratarse de una o un menor de edad y de conformidad a lo dispuesto por el artículo 23 del Código Civil del Estado de Hidalgo, en la celebración del presente instrumento jurídico se encuentra asistida de su (Madre, Padre o Tutor) la/el C. **PERLA YADIRA SERNA SEGURA**, quien en este acto se identifica con credencial de elector expedida a su favor por instituto nacional electoral, del cual se agrega copia simple al presente instrumento como **Anexo No. 5**.

IV. DE "LAS PARTES"

IV.1 Se reconocen mutuamente la personalidad, atribuciones y capacidad con que se ostentan en la celebración del presente Convenio.



IV.2 Cuentan con los recursos necesarios para cumplir con las obligaciones que se derivan del presente acuerdo de voluntades.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO:

El presente convenio tiene por objeto vincular con el sector productivo a las y los educandos del nivel medio superior de las carreras de la oferta educativa vigente en "EL CONALEP HIDALGO", que forman parte del sistema educativo del estado de Hidalgo, bajo la modalidad de "EDUCANDO", a fin de contribuir en su formación profesional, estableciendo las bases conforme a las cuales "LA EMPRESA" y "EL CONALEP HIDALGO" Plantel Tepeji del Río operarán el Plan de Rotación concertado, para la formación profesional de la o el "EDUCANDO", bajo las características, procedimientos y normatividad de la Educación Dual.

SEGUNDA. - CUMPLIMIENTO:

"LA EMPRESA" se compromete a:

- a) Registrarse en la "PLATAFORMA DE REGISTRO DE EMPRESAS"
- b) Seleccionar en la Plataforma de Registro de Empresas el(los) plan(es) y programa(s) de estudio de "EL CONALEP HIDALGO" bajo la Educación Dual en los que pretende participar, mismos que deberán ser afines y compatible con las actividades que lleva a cabo conforme a su objeto social.
- c) Definir el perfil requerido para los puestos de aprendizaje.
- d) Indicar en la Plataforma de Registro de Empresas, los puestos de aprendizaje disponibles para el establecimiento de los planes de rotación conforme plan y programa de estudio de "EL CONALEP HIDALGO" bajo la Educación Dual.
- e) Diseñar las descripciones de puestos de aprendizaje y planes de rotación acordes con el perfil académico de la o el "EDUCANDO" ANEXO No.6
- f) Designar a la o el instructor responsable para el seguimiento, asesoría y capacitación de las actividades de aprendizaje que desarrolle la o el "EDUCANDO", así como revisar, validar y firmar semanalmente el reporte que la o el "EDUCANDO" deberá realizar como evidencia de aprendizaje.
- g) Registrar en la Plataforma de Registro de Empresas a las o los instructores.

- h) Seleccionar a la o el **“EDUCANDO”** y ubicarla(o) en los puestos de aprendizaje de acuerdo con el perfil de su carrera, atendiendo al plan de rotación elaborado por **“LA EMPRESA”** y validado por **“EL CONALEP HIDALGO”** Plantel Tepeji del Río en correspondencia con los contenidos del Plan de Estudios de Profesional Técnico y Profesional Técnico Bachiller vigentes.
- i) Proporcionar a través de la o el instructor, la asesoría necesaria a la o el **“EDUCANDO”** en el desarrollo de su aprendizaje en sus instalaciones.
- j) Proporcionar a la o el **“EDUCANDO”** el horario, el espacio y equipamiento adecuados para su formación básica y complementaria, así como para la elaboración de sus reportes semanales.
- k) En caso de accidente, brindar a la o el **“EDUCANDO”** la atención médica de primer contacto que requiera, y el posterior traslado a la institución de salud a la que se encuentre afiliado o bien a la Unidad Hospitalaria considerada en el **“Régimen obligatorio del Seguro Social”** otorgado por el Instituto Mexicano del Seguro Social a los alumnos inscritos.
- l) Mantener relación con **Plantel CONALEP Tepeji del Río** para dar seguimiento al proceso de formación de la o el **“EDUCANDO”**.
- m) Realizar a través de la o el **“INSTRUCTOR EN LA EMPRESA”** el seguimiento correspondiente y proporcionar al **“CONALEP HIDALGO”** toda la información necesaria para el cumplimiento del objeto del presente convenio.
- n) Hacer del conocimiento de la o el **“EDUCANDO”** las medidas de seguridad e higiene del centro de trabajo y proveer el equipo necesario para la realización de las actividades a desempeñar.
- o) Hacer del conocimiento del **“EL CONALEP HIDALGO”** sobre los perfiles de los cuadros técnicos que requiera de conformidad con su objeto social.
- p) **“LA EMPRESA”** de manera libre y voluntaria, podrá proporcionar un apoyo económico a la o el **“EDUCANDO”**, que será de \$500 y se le entregará cada día viernes durante un periodo de tiempo de 10 meses. (en caso de que la empresa no esté en posibilidades, este inciso se debe eliminar).

“EL Plantel CONALEP TEPEJI DEL RÍO se compromete a:

- a) Proporcionar a **“LA EMPRESA”** toda la información que requiera para la operación de la **“ED”**.
- b) Darse de alta por la SEMS en la Plataforma de Registro de Empresas.



- c) Verificar la información de contacto que proporcione la empresa, a través de la Plataforma de Registro de Empresas para establecer comunicación.
- d) Facilitar la información actualizada de las carreras que ofrece **“EL CONALEP HIDALGO”**.
- e) Validar los planes de rotación y puestos de aprendizaje en congruencia con el perfil de egreso y de los programas del plan de estudios en el que está inscrito la o el **“EDUCANDO”**. **ANEXO No. 7**
- f) Llevar a cabo la mediación digital a través de la Plataforma Académica para el seguimiento y desarrollo de las competencias del núcleo de la formación básica de la o el **“EDUCANDO”**.
- g) Coadyuvar con **“LA EMPRESA”** en la complementación de su plan de rotación para las competencias profesionales que ésta no cubra.
- h) Informar a **“LA EMPRESA”** el nombre de las y los alumnos preseleccionados de acuerdo con el perfil solicitado.
- i) Matricular a la o el **“EDUCANDO”** a través del responsable de vinculación, a las y los **“EDUCANDOS”** con el registro de sus Convenios de Aprendizaje en la Plataforma de Registro de Empresas.
- j) Designar a las y los **“TUTORES ACADEMICOS”**.
- k) Coordinar las acciones de supervisión y seguimiento de la formación de la o el **“EDUCANDO”** en **“LA EMPRESA”**.
- l) Aplicar la normatividad institucional a la o el **“EDUCANDO”** incorporado a la **“ED”**.
- m) Mantener vigente el **“Seguro Colectivo contra Accidentes Escolares”** y supervisar que la o el **“EDUCANDO”** tramite su Carta de Vigencia de Derechos para mantener activo el servicio médico del IMSS, bajo el **“Régimen obligatorio del Seguro Social”** en términos del Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de septiembre de 1998 y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 54 del Reglamento Escolar para alumnos del sistema CONALEP vigente. (Se adjunta copia simple de la póliza vigente, del Decreto y Reglamento de referencia) **ANEXO No. 8**

TERCERA. - RESPONSABLES:

Para los efectos de enlace, coordinación, desarrollo, ejecución y seguimiento del objeto de este convenio, así como para conocer y resolver los asuntos derivados de su ejecución, “**LAS PARTES**” acuerdan designar como responsables a:

Por “**EL CONALEP PLANTEL TEPEJI DEL RÍO**” a **LIC. DAVID GONZÁLEZ PÉREZ DIRECTOR DEL PLANTEL.**

Por “**LA EMPRESA**” a Faviola Rico Castañeda “**INSTRUCTOR(A) EN LA EMPRESA**”.

CUARTA. - VIGENCIA Y TERMINACIÓN:

LAS PARTES convienen que la vigencia del presente convenio será por un año, a partir de la fecha de suscripción.

QUINTA. - COMITÉ ASESOR.

Las partes acuerdan constituir un Comité Asesor integrado por un representante de cada una de las partes, y coadyuvarán a la instrumentación técnica y evaluación de los alcances del presente Convenio, así como a definir las líneas de trabajo de los proyectos, programas y convenios específicos que de él se deriven.

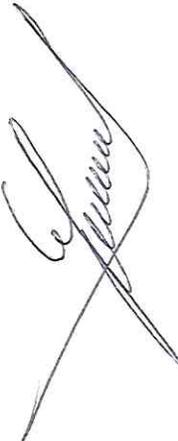
Dicho Comité será presidido por las personas que de común acuerdo designen las partes; se reunirá por lo menos cada **tres meses** de manera alternada en sus instalaciones y sólo podrá sesionar estando cuando menos un representante de cada parte; realizará un programa anual de actividades, debiendo revisar y evaluar el cumplimiento de este.

SEXTA. - RELACIÓN LABORAL.

“**LAS PARTES**” convienen que el personal que comisionen, asigne o contraten para el desarrollo de las acciones materia del presente instrumento, estarán bajo la dirección y responsabilidad directa de la parte que lo haya comisionado, asignado o contratado, y por consiguiente, en ningún caso se generarán relaciones de carácter laboral, ni de patrón sustituto o solidario.

Dada la naturaleza y objetivos del presente convenio, durante la vigencia de este no se generarán ninguna relación de carácter laboral entre “**LA EMPRESA**” y la o el “**EDUCANDO**”; de igual forma, éste último no podrá participar en los asuntos internos de “**LA EMPRESA**” o de carácter sindical.

El vínculo que se genere entre la o el “**EDUCANDO**” y “**LA EMPRESA**” donde se llegase a ejecutar materialmente el presente convenio, genera única y exclusivamente una relación de carácter formativo.





SÉPTIMA. - CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR

Para el caso de suspensión de las actividades del presente convenio por casos fortuitos o causas de fuerza mayor, queda establecido expresamente que **“LAS PARTES”** no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, en la inteligencia de que una vez superadas se reanudarán las actividades en la forma y términos acordados.

OCTAVA. - MODIFICACIONES AL CONVENIO

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de **“LAS PARTES”** cuando ello no implique contravenir, anular o cambiar el objeto de su materia; dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha en que sean formalizadas por escrito.

La aceptación de la contraparte a los cambios o modificaciones propuestos por la otra deberá ser por escrito, con el consentimiento de los responsables del Comité Asesor designados en la Cláusula Quinta del presente instrumento. Dichos cambios o modificaciones formarán parte integrante de este Convenio.

NOVENA. - CONFIDENCIALIDAD

Sin perjuicio de lo dispuesto por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo, Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados para el Estado de Hidalgo, y demás relativas y aplicables, las partes se obligan a mantener bajo estricta confidencialidad la información resultante o relacionada con los eventos producto de este Convenio.

“LAS PARTES” convienen en no revelar o divulgar a ninguna persona física o moral la información de carácter confidencial y/o reservada a la que tuvieran acceso ya sea en forma escrita o verbal, directa o indirectamente; y a utilizarla única y exclusivamente para el propósito o fin para el cual les fue proporcionada.

Cada parte conviene en notificar por escrito a la otra, la información que para efectos de esta cláusula consideren de carácter confidencial y/o reservada.

No será considerada como información confidencial y/o reservada toda aquella que al ser entregada a alguna de **“LAS PARTES”**:

- a) Sea del dominio público;
- b) Haya sido entregada previamente a alguna de **“LAS PARTES”** por un tercero que no esté relacionado con las actividades que ampara el presente instrumento;
- c) Haya sido desarrollada previamente por alguna de **“LAS PARTES”**, y;
- d) No se indique expresamente por escrito su carácter confidencial y/o reservada.



DÉCIMA. - DATOS PERSONALES

“**LAS PARTES**” aceptan y reconocen que de acuerdo con los artículos 15, 16, 17, 18 y 37 de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares y su Reglamento, Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados para el Estado de Hidalgo, y demás relativas y aplicables, deben de cumplir con dichas disposiciones, en la manera en que dicha normatividad así les corresponda.

Toda información transferida de una de “**LAS PARTES**” a la otra, en consecuencia del presente instrumento, obliga a que la parte encargada deberá de cumplir con lo dispuesto tanto en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de particulares, su Reglamento, Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados para el Estado de Hidalgo, así como del aviso de privacidad correspondiente.

Por lo anterior, se establece expresamente que “**LAS PARTES**” únicamente tratarán los datos conforme a lo estipulado en el presente instrumento y en el aviso de privacidad, no los aplicarán o utilizarán con fin distinto al que figura en lo pactado entre “**LAS PARTES**”, ni los transferirán a otras personas salvo cuando así lo requiera la autoridad competente.

DÉCIMA PRIMERA. - CONTROVERSIAS E INTERPRETACIONES

“**LAS PARTES**” convienen que el presente instrumento es producto de su buena fe, por lo que toda duda o diferencia de opinión en la interpretación, formalización o cumplimiento, será resuelta por “**LAS PARTES**” en consideración a la opinión que emita el Comité Asesor integrada por igual número de representantes de ambas partes, la cual dictará las resoluciones en mutua conveniencia.

En caso de que lo anterior no fuere posible “**LAS PARTES**” se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Estatales con sede en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, renunciando al fuero que les pudiera corresponder debido a su domicilio, presente, futuro o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente instrumento y estando “**LAS PARTES**” de acuerdo en el contenido y alcances de todas sus Cláusulas, lo firman por triplicado al calce y al margen de cada una de las fojas que lo integran, en la Tepeji del Río de Ocampo, Estado de Hidalgo a los 30 días del mes de septiembre del año 2022.



POR "LA EMPRESA"

POR "EL CONALEP HIDALGO"

**LIC. GUILLERMO MONTOYA
VILLASEÑOR
DIRECTOR DE RECURSOS
HUMANOS**

**LIC. ARMANDO HERNÁNDEZ TELLO
DIRECTOR GENERAL**

"EL EDUCANDO"

Ana Vianey García Serna

C. ANA VIANEY GARCIA SERNA

TESTIGOS

**MADRE, PADRE O TUTORA (OR)
DEL EDUCANDO**

**DIRECTOR DEL
PLANTEL CONALEP**

C. PERLA YADIRA SERNA SEGURA

C. LIC. DAVID GONZÁLEZ PÉREZ

Las firmas que anteceden pertenecen al Convenio Específico de Aprendizaje que en Materia de Educación Dual celebrado entre el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Hidalgo representado en este acto por el Lic. Armando Hernández Tello, en su carácter de Director General, y la empresa ZAGIS S.A. DE C.V., representada por LIC. GUILLERMO MONTOYA VILLASEÑOR en su carácter de DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS, firmado en Tepeji del Río de Ocampo, Municipio de Tepeji del Río de Ocampo, Hidalgo a los 30 días del mes de septiembre del año dos mil veintidós, y que consta de 11 fojas útiles impresas por una sola de sus caras.

MÉXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
CREDENCIAL PARA VOTAR



NOMBRE
SERNA
SEGURA
PERLA YADIRA

FECHA DE NACIMIENTO
27/03/1986

DOMICILIO
C LAZARO CARDENAS S/N
LOC SANTA ANA AZCAPOTZALONGO 42860
TEPEJI DEL RIO DE O CAMPO HGO

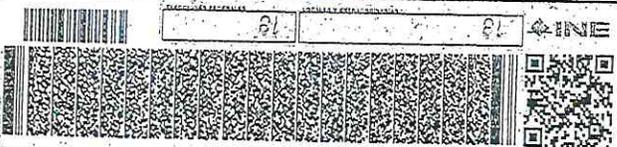
CLAVE DE ELECTOR SRSGRR86032713M100

CURP SESP860327MHGRGR01 AÑO DE REGISTRO 2004 01

ESTADO 13 MUNICIPIO 063 SECCIÓN 1286

LOCALIDAD 0032 EMISIÓN 2017 AGENCIA 2027

INE




EDMUNDO JARROBO MADRUGA
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ID.MEX1648981801<<1286069395591
8603278M2712310MEX<01<<00762<0
SERNA<SEGURA<<PERLA<YADIRA<<<<



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
 REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
 CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE
 MONTOYA
 VILLASEÑOR
 GUILLERMO

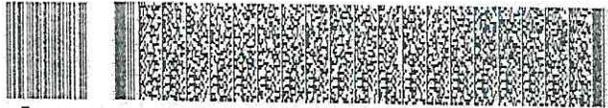
EDAD 48
 SEXO H



DOMICILIO
 COND 6 C 34
 U HAB HOGARES CASTERA LT 56 54920
 TULTITLAN, MEX.

FOLIO 0000103156698 AÑO DE REGISTRO 1996 02
 CLAVE DE ELECTOR MNVGL64062509H601
 CURP MOVG640625HDFNLL01
 ESTADO 15 MUNICIPIO 110
 LOCALIDAD 0003 SECCION 5588
 EMISIÓN 2013 VIGENCIA HASTA 2023

[Signature]
 FIRMA



ESTE DOCUMENTO ES INTRANSFERIBLE
 NO ES VALIDO SI PRESENTA TACHU-
 RAS O ENMIENDAS
 EL TITULAR ESTA OBLIGADO A NOTI-
 FICAR EL CAMBIO DE DOMICILIO EN
 LOS 30 DIAS SIGUIENTES A QUE ESTE
 OCURRA

[Signature]
 EDMUNDO JACOBO MOLINA
 SECRETARIO EJECUTIVO DEL
 INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

[Signature]

ELECCIONES FEDERALES LOCALS Y EXTRAORDINARIAS

--	--

5588047508877